telecafe
Cuentas de Correo

ventanilla unica <ventanillaunica@telecafe.tv>

CONTRATO CESION DERECHOS ECONOMICOS-TORNUS-TELECAFE

1 mensaje

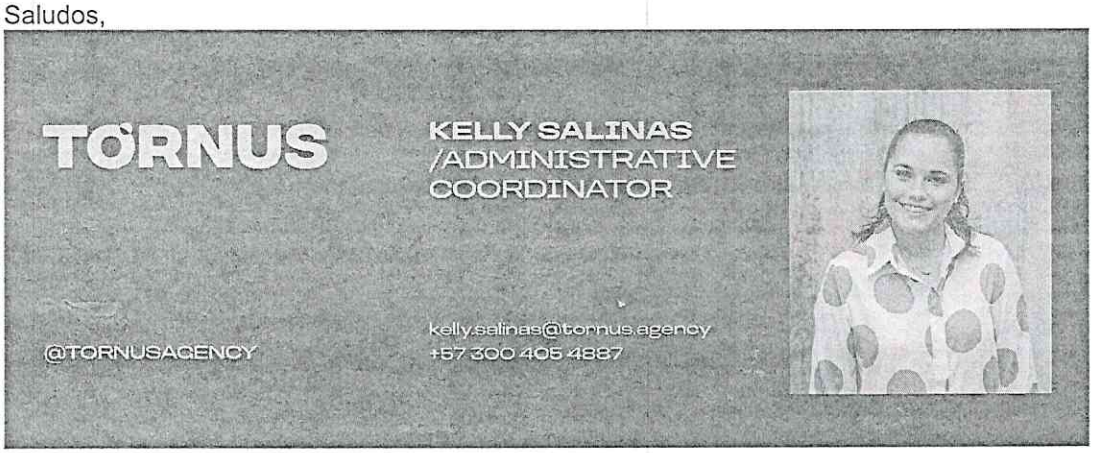
Kelly Salinas <kelly.salinas@tornus.agency> 30 de junio de 2026 a las 11:58
Para: jaraquindio@gmail.com, "produccionyprogramacion@telecafe.tv" <produccionyprogramacion@telecafe.tv>, juridica@telecafe.tv, ventanillaunica@telecafe.tv
Cc: Dago Ospina <dago@tornus.agency>, Dagoberto Ospina <dagoberto@tornus.agency>

Estimado Mauricio,

De acuerdo con lo conversado, adjunto encontrarás el contrato de cesión de derechos económicos que Tornus suscribió con el Banco de Occidente. Para garantía del Banco, nos piden contar con su aceptación. No obstante, esto no tiene ningún tipo de implicaciones para Telecafé.

Agradecemos tu colaboración con este asunto a la mayor brevedad.

Saludos,



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE TORNUS S.A.S. COMO CEDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE COMO CESIONARIO.docx
39K

TELECAFE LTDA
Radicado número:
2026-EI-00002975
30/06/2026 03:47:11 PM **Folios** 6

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE TORNUS S.A.S. COMO CEDENTE Y BANCO DE OCCIDENTE COMO CESIONARIO.

Entre los suscritos a saber (en adelante, conjuntamente las "Partes", o individualmente, cualquiera de ellas, la "Parte"):

Por una parte; **DAGOBERTO OSPINA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.441.431 obrando en calidad de Representante Legal de **TORNUS S.A.S** (en adelante "El "Cedente o Deudor"), y por otra parte **PAOLA DEL CARMEN ANGULO YAMAWAKI.**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.500.711 obrando en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Cali, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante el "Banco"),

Hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos económicos (en adelante el "Contrato de Cesión") el cual se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas, además de las normas legales vigentes aplicables especialmente la ley 1676 de 2013, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera. Que, entre **TELECAFE LTDA** en adelante denominado "el Contratante Cedido" en calidad de **CONTRANTE** y la sociedad **TORNUS S.A.S** en calidad de **CONTRATISTA** se celebró contrato de prestación de servicios número 044 del 2026 suscrito el 30 de enero del 2026 cuyo objeto consiste en apoyar a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No FNTC-075-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA en adelante "el Contrato"

Segunda. Que, el Contrato tiene un valor total estimado **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.333.937.625M/CTE)** y una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

Tercera. Que, en desarrollo del Contrato, **TELECAFE LTDA** debe hacer unos pagos a favor del Cedente, a título de pago en virtud de la ejecución del Contrato.

Quinta. Que, El Cedente ha ofrecido al Banco como garantía y fuente de pago exclusiva de los créditos, cargos, expensas, comisiones, y demás obligaciones, contraídas o que contraiga con el Banco, la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato.

Sexta. Por lo tanto, y con el fin de constituir la garantía mobiliaria y fuente de pago señalada en el considerando anterior, El Cedente procede a constituir la presente cesión de derechos económicos suscribiendo a favor del Banco el presente Contrato de Cesión, el cual constituye una garantía mobiliaria en los términos de la ley 1676 de 2013, y se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El Cedente, a través del presente Contrato de Cesión cede en garantía de forma irrevocable a favor del Banco los derechos económicos y patrimoniales del Contrato.

En consecuencia, los pagos derivados del Contrato quedarán gravados a favor del Banco, con el objeto de que con estos recursos pueda garantizarse y atenderse el pago de las obligaciones a cargo de El Deudor y a favor del Banco en los términos de la ley 1676 de 2013.

1.1. La presente cesión se extiende a todas las prórrogas o renovaciones, cualquiera que sea la denominación que se le dé al contrato o convenio que renueve o prorrogue el Contrato y/o el Contrato de Cesión, mientras estén vigentes los créditos que se respaldan con la presente garantía y fuente de pago.

1.2. La cesión que por el presente documento se constituye, garantiza las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco en la forma y condiciones que consten en los documentos de deuda y contractuales correspondientes y no se extingue por el hecho de las prórrogas, cambios o renovaciones de que pueda ser objeto el Contrato y/o el Contrato de Cesión.

1.3. Cualquier terminación, modificación, prórroga o renovación del Contrato cuyos derechos económicos se ceden a través de este documento, deberá ser notificada previamente al Banco por El Cedente.

SEGUNDA. El Cedente manifiesta que el objeto de este Contrato de Cesión es el de garantizar al Banco, el pago de todas y cada una de las obligaciones contraídas o que de manera directa o indirecta deba o llegue a deber El Deudor en favor del Banco, ya consten en letras, cheques, pagarés, cartas de crédito o cualquier otro título valor o documento, hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP$1.000.000.000M/CTE)** A favor del Banco, siendo entendido que la presente garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses corrientes y moratorios que generen dichas sumas, las comisiones que deban ser pagadas al Banco, así como los gastos en que éste incurra con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo el pago directo o la ejecución de la garantía, al igual que los gastos para el registro de la constitución, modificación, prórroga y/o cancelación tanto de la garantía como de su ejecución, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, que sean cuantificados judicialmente o en virtud de un laudo arbitral o mediante un contrato de transacción, las diferencias de tasa de interés o de cambio cuando a ello hubiere lugar, gastos de cobranzas si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que conste(n) la(s) obligación(es) a cargo de El Deudor, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado, y en general cualquier concepto a cargo de El Deudor y a favor del Banco y no solamente las obligaciones contraídas por El Deudor a favor del Banco directa o indirectamente, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además, los créditos que el Banco adquiera de El Deudor, por endoso o cesión de terceras personas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si El Deudor hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior a la señalada en el presente contrato, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la presente garantía.

PARAGRAFO SEGUNDO. Que, por razón de este Contrato de Cesión, el Banco no queda obligado a otorgar a El Deudor y/o Cedentes directa o indirectamente, préstamos, prórrogas, renovaciones o novaciones de las obligaciones vencidas o por vencer antes o después de la fecha del presente Contrato de Cesión, ni a prestar servicio alguno. Lo que se pretende con la celebración del presente Contrato de Cesión es garantizar los créditos ya otorgados o los que voluntariamente el Banco otorgue a El Deudor y/o Cedentes, más los intereses, costas, comisiones, gastos, honorarios de abogado, etcétera.

TERCERA. Que, en virtud de este Contrato de Cesión, El Cedente responderá ante el Banco por la existencia y validez de los derechos cedidos, así como por la solvencia tanto presente como futura del Contratante Cedido. El Cedente declaran bajo la gravedad del juramento que los derechos cedidos no se encuentran embargados ni cedidos con anterioridad.

CUARTA. Por consideraciones meramente operativas, el Banco autoriza que cualquier pago que se deba hacer a favor de El Cedente, que tenga origen en el Contrato sea realizado por el Contratante Cedido directamente en cuenta corriente No. 001268986 del Banco de Occidente, la cual se encuentra abierta a nombre de **TORNUS SAS NIT. 901.328.143-2**

QUINTA. La presente cesión no exime a El Deudor de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del(los) crédito(s) al Banco, quedando obligado a completar el valor de las cuotas de capital e intereses necesarios para la amortización, en caso de que los recursos cedidos en garantía resultaren insuficientes, so pena que el Banco acelere el plazo de las obligaciones a cargo de El Deudor.

PARAGRAFO. Si los recursos cedidos por El Cedente disminuyen por cualquier causa en forma tal que no alcancen a cubrir el servicio de la deuda, o por disposición de autoridad competente se extingue o se disminuye su valor, El Deudor deberá sustituir la garantía en el plazo establecido en este contrato, a entera satisfacción del Banco so pena que se acelere el plazo de sus obligaciones.

SEXTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de El Deudor, el Banco podrá optar por satisfacer su crédito directamente con los bienes o recursos objeto de la presente garantía previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) El Banco le notificará a El Cedente a la dirección física y/o electrónica que haya sido prevista por El Cedente en el presente Contrato de Cesión o en el formulario registral de inscripción inicial o el último formulario de modificación si lo hubiere, su intención de hacer uso del derecho a satisfacer su(s) obligación(es) directamente con el(los) bien(es) o recursos dado(s) en garantía en virtud de la figura del pago directo prevista en la presente cláusula; para ello el Banco podrá determinar de manera libre la forma y/o el medio en que el Contratante Cedido) deberá realizar los pagos derivados del Contrato,

para lo cual bastará que el Banco le envíe una comunicación a el Contratante Cedido) en donde conste tal decisión.

2) Si el valor del(los) bien(es) o recursos objeto de la cesión supera el monto de la(s) obligación(es) garantizada(s), el Banco deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, en su orden, al acreedor inscrito que tenga prelación, de acuerdo con la información que aparezca en la constancia que para tal efecto obtenga el Banco del registro legal correspondiente, agotando para ello el procedimiento establecido en la Ley.

3) Si al momento de recibir el Banco en pago directo el(los) bien(es) o recursos dado(s) en garantía, el valor o cuantía del(los) mismo(s) no alcanza a cubrir la(s) obligación(es) adeudada(s) a esa fecha, el Banco recibirá en pago y aplicará el(los) recurso(s) dado(s) en garantía a la(s) obligación(es) adeudada(s), cuyo(s) saldo(s) continuará(n) vigente(s) a cargo de El Deudor y a favor del Banco hasta que se produzca su pago total y en consecuencia, el Banco tendrá derecho a demandar el pago de dicho(s) saldo(s) a El Deudor.

4) De los recursos recibidos por concepto de pago directo, se descontarán todos los gastos e impuestos en que haya incurrido el Banco para poder hacer efectiva esta figura de pago directo a su favor.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de El Deudor, el Banco podrá optar por la figura del pago directo en los términos indicados en la cláusula anterior o por la ejecución especial de la garantía en los casos y forma prevista en la Ley 1676 de 2013.

OCTAVA. El Deudor en desarrollo del presente Contrato de Cesión se obligan para con el Banco a cumplir con todas las obligaciones legales relacionadas con la cesión de créditos y especialmente con las establecidas en la ley 1676 de 2013. Del mismo modo, El Cedente se obliga para con el Banco a:

8.1. Cancelar todos los gastos, impuestos y demás erogaciones que se causen con motivo del perfeccionamiento, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato de Cesión, su registro, modificación, prorroga, cumplimiento y cobro, los de su cancelación o los que demande(n) la(s) obligación(es) que el mismo garantiza, los cuales, en el evento que el Banco deba cancelarlos, podrán ser cargados por éste al valor de las obligaciones de El Deudor.

8.2. Aceptar cualquier traspaso que el Banco haga de los instrumentos a su cargo.

8.3. Informarle al Banco cualquier hecho que pueda afectar la cesión y/o el cumplimiento del Contrato.

8.4. A rendir al Banco informes trimestrales suscritos por el representante legal y revisor fiscal sobre el desarrollo del cumplimiento del Contrato.

8.5. El Cedente se obliga a presentar oportunamente al Contratante Cedido todos los documentos, cuentas de cobro, etc., y a coadyuvar el cobro, de acuerdo con lo establecido en El Contrato.

8.6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

8.7. Entregar al Banco los documentos y/o la información que éste le requiera para verificar el estado y el cumplimiento del Contrato y del presente Contrato de Cesión.

8.8. A notificar por escrito al Contratante Cedido sobre la presente cesión y a obtener de éste una constancia de notificación y aceptación a favor del Banco en los términos que éste lo requiera.

8.9. Instruir irrevocablemente al Contratante Cedido para que todos los pagos provenientes del Contrato, se realicen de la manera establecida en este Contrato de Cesión.

8.10. Obtener autorización previa del Banco sobre cualquier cambio del Contrato respecto a su vigencia, plazo, valor o cualquier otro aspecto que pueda afectar la existencia o suficiencia de la presente cesión.

8.11. No ceder su posición contractual dentro del Contrato sin la previa autorización escrita del representante legal del Banco.

8.12 Entregar al Banco el original del Contrato cuando éste así se lo requiera.

8.13. No constituir otras garantías mobiliarias sobre los derechos económicos objeto de la presente garantía, sin la autorización previa y escrita del Banco.

8.14. No enajenar, gravar, ceder o entregar los derechos económicos pignorados a ningún título, en todo o en parte, sin el previo consentimiento o autorización previa y escrita del Banco.

NOVENA. El Cedente declaran y garantizan que dentro del desarrollo del Contrato se han cumplido o se vienen cumpliendo satisfactoriamente las obligaciones a cargo de El Cedente y que no existen diferencias, glosas, demoras, investigaciones, reclamaciones, juicios, ni discusiones que puedan

conducir a la suspensión, terminación ni caducidad del Contrato o de los pagos o que puedan impedir los cobros por parte del Banco al Contratante Cedido.

DÉCIMA. Además de las causales establecidas en los respectivos documentos de deuda, el Banco podrá declarar extinguido el plazo acordado para las obligaciones y a exigir la totalidad de las mismas en cualquiera de los siguientes casos, los cuales se entienden incorporados a las causales de aceleración previstas en los pagarés suscritos por El Deudor a favor del Banco:

10.1. Si no se efectuaren los pagos derivados del Contrato a favor del Banco.

10.2. Si El Deudor y/o El Cedente violaren o incumplieren alguna de las obligaciones o disposiciones contenidas en el presente Contrato de Cesión y/o en otros documentos otorgados a favor del Banco.

10.3. Si El Cedente gravare en todo o en parte los recursos dados en garantía y fuente de pago.

10.4. Si los derechos económicos cedidos en garantía y fuente de pago disminuyeren, se extinguieran o se afectaren por cualquier causa en forma tal que no alcanzaren a cubrir el valor de las obligaciones adquiridas por El Deudor, a menos que éste sustituyera la garantía a satisfacción del Banco, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de alguna de estas situaciones.

10.5. Si el Contrato se termina anticipadamente por cualquier causa.

10.6. Si las declaraciones realizadas por El Cedente en el presente Contrato de Cesión, o en cualquier otro documento dirigido al Banco, resultaren incompletas o contrarias a la realidad.

10.7. Si se inicia cualquier proceso judicial contra El Cedente o si el(los) bien(es) pignorado(s) fuere(n) perseguido(s) por un tercero en ejercicio de cualquier acción.

PARAGRAFO: Si el Banco resolviere declarar vencido el plazo de las obligaciones se causará desde la fecha de la solicitud de pago anticipado, intereses de mora a la tasa pactada en los documentos de deuda.

DECIMA PRIMERA. El Cedente autorizan al Banco para que solicite al Contratante Cedido todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.

DECIMA SEGUNDA. La suscripción del presente contrato y sus modificaciones, o de cualquier documento firmado por El Cedente en este sentido, serán suficientes para entender que El Cedente autoriza(n) al Banco o a quien éste último delegue, la inscripción de la presente garantía mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias de Confecamaras o en el registro que resulte pertinente, y sus modificaciones posteriores, prórrogas y ejecución, a costa de El Deudor, incluso pudiendo hacerlo antes del otorgamiento de la presente garantía.

La garantía establecida mediante este Contrato de Cesión estará vigente por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de tres (3) años, a menos que se dé por terminado previéndose lo indicado en el inciso final de la presente cláusula. No obstante, el vencimiento establecido para la(s) obligación(es) garantizada(s), la garantía permanecerá vigente hasta tanto existan obligaciones a cargo de El Cedente conjunta o separadamente y a favor del Banco y solamente se extinguirá cuando El Banco lo de por terminado expresamente.

Por tratarse de una garantía mobiliaria abierta que respalda obligaciones presentes y/o futuras a cargo de El Deudor y a favor del Banco, solo a solicitud de El Deudor y/o El Cedente, cuando Los Deudor(es) hubiere(n) cancelado la totalidad de las obligaciones garantizadas, el Banco procederá a cancelar la garantía a costa de El Deudor. De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° del artículo 19 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que solo operará la cancelación o la reducción del valor de la garantía o monto de la(s) obligación(es) garantizada(s) cuando se hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones a cargo de El Deudor.

DÉCIMA TERCERA. El Cedente manifiesta que su dirección física para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales o para efectos del registro es la siguiente: **KR 68 # 13 B - 61 OF 903 A, Cali, Valle del Cauca** al igual que la dirección electrónica es dagoberto@tornus.agency y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará inmediatamente al Banco la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección indicada por Los Cedente producirán plenos efectos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

DECIMA CUARTA. Todo pago que el Contratante Cedido realice al Banco, en virtud del presente Contrato de Cesión se conviene que se entenderá como realizado por El Deudor.

La obligación que asume el Contratante Cedido son las de efectuar los pagos a quien el Cedente ha cedido en garantía sus derechos económicos, esto es, al Banco.

DECIMA QUINTA. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes establecen que el domicilio es la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

DECIMA SEXTA. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

16.1. El original del Contrato, el cual estará en custodia de El Cedente.

16.2. El certificado de existencia y representación legal de El Cedente

16.3. La comunicación que dirija El Cedente al Contratante Cedido notificándole el contenido del presente Contrato de Cesión y donde le dá la instrucción irrevocable de pago al Banco, de los derechos económicos derivados del Contrato.

16.4. La comunicación que dirija el Contratante Cedido al Banco en donde acepta:

(i) La cesión de derechos económicos del Contrato.,
(ii) La obligación de efectuar en favor del Banco, los pagos derivados del Contrato, cuando el banco así lo solicite.
(iii) Que la instrucción irrevocable dada por El Cedente al Contratante Cedido solamente podrá ser revocada con expresa autorización del Banco.

16.5

En constancia se firma en dos ejemplares de igual contenido y valor por quienes intervienen, así:

BANCO DE OCCIDENTE en la ciudad de _____, a los _____ (___) días del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

TORNUS S.A.S en la ciudad de _____, a los _____ (___) días del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

EL CEDENTE Y DEUDOR

DAGOBERTO OSPINA OSPINA
C.C No. 1.018.441.431
TORNUS S.A.S
Representante Legal.

EL BANCO

PAOLA DEL CARMEN ANGULO YAMAWAKI.
C.C 45.500.711
BANCO DE OCCIDENTE.
Representante legal.

NOTIFICACIÓN CESIÓN DE DERECHOS

19 de junio del 2026.
La ciudad

Señor(es)
TELECAFE LTDA.

DAGOBERTO OSPINA OSPINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.018.441.431** obrando en calidad de Representante Legal de **TORNUS S.A.S.** De manera atenta los instruimos irrevocablemente para que la totalidad de los pagos que ustedes deban hacer a favor nuestro en virtud del contrato de prestación de servicios número 044 del 2026 suscrito el 30 de enero del 2026 cuyo objeto consiste en apoyar a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No FNTC-075-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA. Se realicen única y exclusivamente a través de giro directo a cuenta corriente No. 001268986 del Banco de Occidente, la cual se encuentra abierta a nombre de **TORNUS SAS NIT. 901.328.143-2**

Esta instrucción solamente podrá ser revocada con la autorización expresa y por escrito del representante legal del Banco de Occidente, como quiera que los referidos derechos económicos han sido dados como garantía y fuente de pago a favor de esa entidad financiera.

Así mismo, le informamos que el Banco de Occidente queda ampliamente facultado para solicitar a ustedes todos los informes y rendiciones de cuentas sobre el Contrato, para solicitar que se le certifique el valor de los pagos realizados a favor nuestro y para modificar la instrucción, indicándoles que a partir de la fecha que el Banco de Occidente así lo requiera se deberá hacer el giro directo de los pagos, a favor de dicha entidad financiera.

Igualmente, les solicitamos amablemente se sirvan expedir una constancia por escrito dirigida al Banco de Occidente en la que se certifique que ustedes han tomado nota de la presente instrucción, de acuerdo al modelo que se adjunta.

Agradecemos su valiosa colaboración

Cordialmente,

DAGOBERTO OSPINA OSPINA
C.C No. 1.018.441.431
TORNUS S.A.S
Representante Legal.

ACEPTACIÓN CESION DE DERECHOS ECONOMICOS

19 de junio del 2026.
La ciudad

Señores
BANCO DE OCCIDENTE

_____mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número _____ obrando en su calidad de representante legal de **TELECAFÈ LTDA .** De manera atenta le informo que he recibido de parte de **TORNUS S.A.S** notificación sobre la cesión de los derechos económicos derivados del contrato de prestación de servicios número 044 del 2026 suscrito el 30 de enero del 2026 cuyo objeto consiste en apoyar a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No FNTC-075-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA. Los derechos económicos derivados de dicho contrato han sido cedidos en garantía y fuente de pago a favor del Banco de Occidente.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las instrucciones concretas de **TORNUS S.A.S**, a partir de la fecha pagaré los recursos derivados del contrato de prestación de servicios número 044 del 2026 suscrito el 30 de enero del 2026 cuyo objeto consiste en apoyar a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No FNTC-075-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA, pendientes de pago, en cuenta corriente No. 001268986 del Banco de Occidente, la cual se encuentra abierta a nombre de **TORNUS SAS NIT. 901.328.143-2**

Esta instrucción solamente podrá ser revocada con la autorización expresa y por escrito del representante legal del Banco de Occidente, como quiera que los referidos pagos han sido dados como garantía y fuente de pago a favor de esa entidad financiera. De igual manera el Banco de Occidente podrá modificar la instrucción, indicándome el giro directo a su favor y a partir de la fecha de tal instrucción me comprometo a girar los recursos directamente a favor de dicha entidad financiera en la forma que ésta indique por escrito.

Cordialmente,

TELECAFÈ LTDA

_____
Cédula de Ciudadanía: _____
Representante legal.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NIT: 890300279-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1174 del 16 de junio de 2025 Autoriza la adición de nuevos productos y servicios que puede promocionar y publicitar el Banco de Occidente (Panamá) S.A. en ejercicio de la figura o esquema de representación que le ha sido autorizado por la SFC a través del Banco de Occidente S.A. y la Fiduciaria de Occidente S.A. , los cuales fueron señalados en el considerando Octvo de la presente resolución, cuya descripción de los productos del mercado de valores obra en el considerando Novedo de este acto administrativo- Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0859 de 2020, en lo que se refiere a los poductos y servicios que pueden ser promocionados en Colombia por el Banco de Occidente (Panamá) S.A. , a traves del Banco de Occidente S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/08/2023	CC - 19301974	Presidente
Nelson Dario Ramirez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 23/04/2026	CC - 94380393	Gerente de Operaciones
Diana Silva Mojica Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 53016151	Gerente de Operaciones
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024128563-000 del día 6 de septiembre de 2024 que con documento del 9 de agosto de 2024/ renunció al cargo de Gerente Comercial 2 y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1672 del 9 de agosto de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juana Beltrán Echeverri Fecha de inicio del cargo: 06/11/2025	CC - 35221000	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Ardila Pinto	CC - 1098820354	Representante

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2025		Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Alberto Baez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 27/05/2025	CC - 1022403440	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Diego Olaya Villamil Fecha de inicio del cargo: 27/05/2025	CC - 1007370719	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miryam Toro Arevalo Fecha de inicio del cargo: 27/12/2024	CC - 53154804	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Alejandra Rivera Camargo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2024	CC - 1233912239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Fernanda Caicedo Higuera Fecha de inicio del cargo: 11/09/2024	CC - 1098810661	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Cruz Castro Fecha de inicio del cargo: 03/12/2021	CC - 1019088868	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cristian Daniel Jiménez Reales Fecha de inicio del cargo: 29/09/2025	CC - 1003243767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlo David Suarez Anaya Fecha de inicio del cargo: 27/05/2025	CC - 1101691558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Ivan Acuña Fandiño Fecha de inicio del cargo: 26/02/2024	CC - 1018478223	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Karen Riaño Bermudez Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 1144194194	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniela Andrea Fonseca Serrano Fecha de inicio del cargo: 25/10/2023	CC - 1140888903	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anyi Gissella Pulido Clavijo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1071166891	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Fabian Mauricio Arias Jiménez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2024	CC - 79952581	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial
Victor Anibal Portilla Alzate Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 14702964	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Pablo Avila Leal Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023	CC - 80414427	Gerente de Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con radicado No.2026086810-002-000 del 27/04/2026. Que con documento del 13/03/2026 renunció

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		al cargo de Gerente Zonal Banca Empresarial, aceptada por la Junta Directiva mediante Acta No. 1717 del 13/03/2026. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la C. Const. en la Sent. C-621/ 2003.
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Carlos Andres Echeverri Bustamante Fecha de inicio del cargo: 20/02/2025	CC - 71778994	Vicepresidente de Empresas
Juan Jose Lalinde Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79464750	Vicepresidente Banca de Gobierno
Mauricio Guzmán Carvajal Fecha de inicio del cargo: 29/01/2026	CC - 94400808	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Fernando Botina Tovar Fecha de inicio del cargo: 12/06/2025	CC - 98392468	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Vanessa Del Carmen Noriega Lleras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 22551860	Gerente Zonal Banca Gobierno
Angela María Ceballos Buitrago Fecha de inicio del cargo: 23/10/2025	CC - 30318680	Vicepresidente de talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023	CC - 16679430	Gerente de Normalización Medellín
Monica Cardenas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 06/06/2024	CC - 66990252	Gerente de Normalización Cali
Claudia Patricia López Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/10/2024	CC - 52965309	Gerente de Normalización Bogotá
Andrés Bohorquez Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/02/2022	CC - 79964240	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Eduardo Romero Bedoya Fecha de inicio del cargo: 28/01/2022	CC - 72273465	Gerente Zonal Banca Empresarial
Hernán Saldarriaga Ramírez Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 16078080	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con radicado No. 2026086854-002-000 del 27/04/2026. Que con documento del 13/03/2026 renunció al cargo de Gerente Zonal Banca Empresarial, aceptada por la Junta Directiva mediante Acta No. 1717 del 13/03/2026. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la C. Const. en la Sent. C-621/ 2003.
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Andrés Giovanni Villamil Reyes	CC - 79859902	Representante

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2885846217904532

Generado el 01 de junio de 2026 a las 08:27:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 23/04/2026		Legal para Asuntos Aduaneros
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022	CC - 94520032	Vicepresidente Financiero y de Estrategia
Fabio Sánchez Ruiz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2023	CC - 11345305	Gerente de Zona Banca Corporativa e Institucional.
Carlos Adolfo Valencia Calero Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023	CC - 16725956	Vicepresidente Banca Empresarial y Pyme
Julio Cesar Ortiz Carreño Fecha de inicio del cargo: 04/04/2024	CC - 8486245	Gerente de Medios de Pago y Alianzas
Pablo Eduardo Velastegui García Fecha de inicio del cargo: 12/09/2024	CC - 94371840	Gerente Comercial Productos Patrimoniales

2885846217904532

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141242590272

(415)7707212489984(8020) 000014124259027 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 0 2 7 9	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BANCO DE OCCIDENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 7 61

42. Correo electrónico

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 4 0 0	6 0 1 4 8 5 0 7 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 1 2	1 9 6 5 0 5 0 3	9 2 0 0	2 0 1 1 0 3 0 1	6 4 9 1			1 8 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 3 5 7 8 9 10 13 14 15 18 19 26 33 41 42 48 54 55 58 59 60 61

02- Gravamen a los movimientos financier	13- Gran contribuyente	41- Declaración anual de activos en el exte
03- Impuesto al patrimonio	14- Informante de exogena	42- Obligado a llevar contabilidad
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar	15- Autorretenedor	48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
07- Retención en la fuente a título de rent	18- Precios de transferencia	54 - Intercambio Automático de Informaci
08- Retención timbre nacional	19- Productor de bienes y/o servicios exen	55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto	26- Declaración individual precios de tran	58 - Intercambio Automático de Informaci
10- Obligado aduanero	33- Impuesto nacional al consumo	59 - Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig		
61 - Autorretención concep comisiones vig		

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-24 / 02:47:54PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARONA CAJIAO FABIAN FERNANDO

985. Cargo Apoderado Especial Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/06/2026 10:08:15 am

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BANCO DE OCCIDENTE
Nit.:	890300279-4
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	2448-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	09 de marzo de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 4 # 7 - 61
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	compras2@bancodeoccidente.com.co
Teléfono comercial 1:	4850707
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.bancodeoccidente.com.co
Dirección para notificación judicial:	KR 13 # 26 A - 47 PI 8
Municipio:	Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación:	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Teléfono para notificación 1:	7464000
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BANCO DE OCCIDENTE SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3165 del 29 de noviembre de 2002 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2002 con el No. 16598 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

Por Escritura Pública No. 2.824 del 12 de noviembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004 con el No. 12173 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) BANCO DE OCCIDENTE y (beneficiaria(s)) INVERAVAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 502 del 28 de febrero de 2005 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2005 con el No. 2470 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO ALIADAS S.A. .

Por Escritura Pública No. 1814 del 23 de junio de 2006 Notaria Once de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2006 con el No. 7685 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .

Por Escritura Pública No. 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2010 con el No. 6989 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:NELSON MAURICIO VARGAS SUAREZ Y NIDIA LIZETH CARDENAS JEREZ
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.3725 del 31 de octubre de 2017
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 04 de diciembre de 2017 No. 3104 del libro VIII

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:BLANCA ROCIO TUNJANO LARA C.C.30946104, YOLANDA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432263, CLAUDIA ELENA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432816, WILSON LIBARDO TUNJANO LARA C.C.1122121729 Y FANNY ESPERANZA TUNJANO LARA C.C.1122119357
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0184 del 26 de enero de 2018
Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Acacias
Inscripción: 19 de febrero de 2018 No. 621 del libro VIII

Demanda de:JOSE DE LA ENCARNACION ANAYA VARGAS Y YACENIS DEL CARMEN NEGRETE MENDOZA
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.044 del 01 de febrero de 2023
Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Lorica
Inscripción: 03 de marzo de 2023 No. 283 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 08 de septiembre del año 2063

OBJETO SOCIAL

El Banco de Occidente, en cumplimiento de su objeto social podrá celebrar o ejecutar, todos las operaciones y contratos legalmente permitidos a los establecimientos bancarios de carácter comercial, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley Colombiana.

Parágrafo: En adición a lo establecido en el presente artículo, Banco de Occidente podrá realizar operaciones de libranza.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor:	$6,000,000,000
No. de acciones:	200,000,000
Valor nominal:	$30

CAPITAL SUSCRITO

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor:	$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	$30
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	$30

Que por documento privado del 27 de octubre de 2010, inscrito en la camara de comercio el 29 de octubre de 2010 bajo el numero 12847 del libro ix, fue designada la firma helm fiduciaria s.A. Para actuar como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y/o subordinados banco de occidente por una cuantia de hasta un billon de pesos moneda legal colombiana ($1.000.000.000.000.Oo).

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente será representante legal del banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la junta directiva.

El banco tendrá los vicepresidentes que determine la junta directiva, la cual fijara sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del banco. De igual manera, la junta directiva otorgara la calidad de representante legal a los gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras:

I) determinar la cuantía máxima hasta la cual la sociedad podrá efectuar donaciones que apoyan causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultural la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La asamblea general de accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones. Parágrafo: Los cupos para donaciones que apruebe la asamblea general, subsistirán hasta agotarse.

J) aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la entidad financiera, calculado frente a sus estados financieros separados del

ejercicio inmediatamente anterior. Lo mencionado es sin perjuicio de las normas especiales aplicables.

Parágrafo: La escisión impropia es entendida como la destinación de una parte del patrimonio de la entidad a la constitución de otra sociedad o al aumento del capital de sociedades ya existentes, obteniendo como contraprestación acciones, cuotas o partes de interés.

Funciones del presidente del banco: A) llevar la representación del banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. B) celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la junta directiva. C) llevar la dirección general de los negocios del banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expida la junta directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. D) nombrar los empleados del banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la asamblea general o a la junta directiva. E) convocar a la junta directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. F) someter a la junta directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. G) velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva. H) presentar a la aprobación de la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. I) asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. J) suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. K) compilar en un código de buen gobierno que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. L) anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. M) cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. N) ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 784 del 29 de agosto de 1991, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 1991 con el No. 46579 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO		

Por Acta No. 823 del 10 de junio de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 1993 con el No. 68543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ENCARGADO		

Por Acta No. 831 del 14 de octubre de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 con el No. 450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA		

Por Acta No. 870 del 22 de junio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE COMERCIAL		

Por Acta No. 871 del 13 de julio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL		

Por Acta No. 874 del 25 de agosto de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 886 del 14 de marzo de 1996, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO		

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 139 del 26 de marzo de 2026, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2026 con el No. 12427 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
SIN DESIGNACION	
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
FELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421
EDUARDO DUQUE SUAREZ	C.C.80407935
MARIA FERNANDA MEJIA CASTRO	C.C.31838107

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 071 del 26 de febrero de 1998, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1998 con el No. 5333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 16 de junio de 2022, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 17139 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SEBASTIAN SOSA RANGEL	C.C.1143851469 T.P.208705-T

Por documento privado del 20 de marzo de 2024, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 5556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILSON ROMERO MONTAÑEZ	C.C.16750503 T.P.40552-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 646 del 19 de marzo de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2004 con el No. 67 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 848 del 03/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35086 de 28/12/1967
E.P. 897 del 11/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35087 de 28/12/1967
E.P. 1645 del 18/07/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35088 de 28/12/1967
E.P. 659 del 30/04/1965 de Notaria Cuarta de Cali	73694 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 5277 del 30/10/1973 de Notaria Cuarta de Cali	73695 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	73696 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 1893 del 15/09/1966 de Notaria Cuarta de Cali	79036 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1981 del 29/08/1967 de Notaria Cuarta de Cali	79037 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 753 del 08/04/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79038 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2593 del 18/10/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79039 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 526 del 22/03/1969 de Notaria Cuarta de Cali	79040 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2173 del 17/06/1971 de Notaria Cuarta de Cali	79041 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 5292 del 29/12/1972 de Notaria Cuarta de Cali	79042 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3372 del 18/07/1973 de Notaria Cuarta de Cali	79043 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2183 del 03/06/1977 de Notaria Cuarta de Cali	79044 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 6440 del 06/11/1979 de Notaria Segunda de Cali	79045 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	79046 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1163 del 08/05/1981 de Notaria Primera de Cali	79047 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3129 del 20/12/1982 de Notaria Primera de Cali	79048 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 811 del 07/04/1983 de Notaria Primera de Cali	79049 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 156 del 25/01/1984 de Notaria Decima de Cali	79050 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1196 del 23/04/1985 de Notaria Primera de Cali	26843 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 1296 del 26/04/1988 de Notaria Primera de Cali	26844 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 4377 del 07/12/1990 de Notaria Primera de Cali	36237 de 16/01/1991 Libro IX
E.P. 6790 del 10/12/1975 de Notaria Cuarta de Cali	59457 de 06/11/1992 Libro IX
E.P. 1639 del 19/05/1994 de Notaria Once de Cali	77648 de 27/05/1994 Libro IX
E.P. 6482 del 22/09/1997 de Notaria Decima de Cali	7092 de 26/09/1997 Libro IX
E.P. 1091 del 17/04/2000 de Notaria Once de Cali	2943 de 02/05/2000 Libro IX
E.P. 1950 del 29/06/2000 de Notaria Once de Cali	4573 de 29/06/2000 Libro IX
E.P. 3249 del 20/09/2001 de Notaria Doce de Cali	6134 de 21/09/2001 Libro IX
E.P. 3365 del 16/12/2002 de Notaria Catorce de Cali	17246 de 23/12/2002 Libro IX
E.P. 245 del 06/02/2004 de Notaria Catorce de Cali	1361 de 06/02/2004 Libro IX
E.P. 559 del 11/03/2004 de Notaria Catorce de Cali	3089 de 16/03/2004 Libro IX
E.P. 2.824 del 12/11/2004 de Notaria Catorce de Cali	12173 de 12/11/2004 Libro IX
E.P. 3569 del 29/11/2005 de Notaria Catorce de Cali	13876 de 12/12/2005 Libro IX
E.P. 677 del 28/03/2009 de Notaria de Cali	3706 de 30/03/2009 Libro IX
E.P. 3097 del 19/11/2011 de Notaria Once de Cali	15240 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3608 del 18/11/2011 de Notaria Catorce de Cali	15241 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3807 del 25/11/2011 de Notaria Once de Cali	15242 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 412 del 07/03/2014 de Notaria Once de Cali	3424 de 11/03/2014 Libro IX
E.P. 2231 del 12/09/2014 de Notaria Once de Cali	12275 de 16/09/2014 Libro IX
E.P. 442 del 13/03/2015 de Notaria Once de Cali	3749 de 18/03/2015 Libro IX
E.P. 482 del 17/03/2016 de Notaria Once de Cali	3881 de 22/03/2016 Libro IX
E.P. 2307 del 14/09/2016 de Notaria Once de Cali	14223 de 16/09/2016 Libro IX
E.P. 661 del 04/04/2017 de Notaria Once de Cali	5590 de 04/04/2017 Libro IX
E.P. 606 del 03/04/2018 de Notaria Once de Cali	5596 de 06/04/2018 Libro IX
E.P. 589 del 15/04/2020 de Notaria Once de Cali	5941 de 08/05/2020 Libro IX
E.P. 829 del 19/04/2021 de Notaria Once de Cali	9610 de 04/05/2021 Libro IX
E.P. 507 del 08/04/2024 de Notaria Once de Cali	7371 de 18/04/2024 Libro IX

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998
INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.
DOMICILIO : PANAMA
NACIONALIDAD : PANAMA
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO
PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS
NACIONALIDAD: BARBADENSE
ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2019 NRO. 1659 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
C.C.119766
DOMICILIO:BOGOTÁ D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD:RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890300279-4
DOMICILIO: CALI, VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.

VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE
Matrícula No.:	2449-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 4 # 7 - 63
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
Matrícula No.:	2451-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 1 # 2 - 72
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAICEDO
Matrícula No.:	2455-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CALLE 13 # 4-25 PISO 2 LOCAL C
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA
Matrícula No.:	161383-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 9 # 29 - 18
Municipio:	Cali

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA
Matrícula No.:	161385-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 20 NORTE # 5 B - 30 ED CENTRO 20
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE
Matrícula No.:	161386-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	LC 519A16 C CIAL CHIPICHAPE CALLE 38 NORTE NO 6 N 35
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO
Matrícula No.:	161388-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 3 # 47 D - 88 LC 295 CCUNICO 2
Municipio:	Cali

Nombre:	CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION
Matrícula No.:	161389-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV ESTACION # 4 NORTE - 18
Municipio:	Cali

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES
Matrícula No.:	171616-2
Fecha de matricula:	31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 4 A21 # 9 NORTE - 11
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO
Matrícula No.:	171617-2
Fecha de matricula:	31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 50 # 5 A - 60 LC 253 C C COSMOCENTRO
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI
Matrícula No.:	235617-2
Fecha de matricula:	07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 100 # 5 - 169 LC 436 SC CENTRO CCIAL UNIC NUEVO
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION
Matrícula No.:	235624-2
Fecha de matricula:	07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN, CARRERA 1 NO. 37 - 24 LOCAL B2-26
Municipio:	Cali

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO
Matrícula No.:	360112-2
Fecha de matricula:	21 de enero de 1994
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 13 # 73 - 116 LC 105 C CIAL CAPRI PLAZA
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA
Matrícula No.:	365833-2
Fecha de matricula:	16 de marzo de 1994
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	KR 4 # 7 - 63
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT
Matrícula No.:	399234-2
Fecha de matricula:	07 de abril de 1995
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	AV ROOSEVELT # 42 NORTE - 05 E 46
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
Matrícula No.:	427756-2
Fecha de matricula:	18 de abril de 1996
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 3 # 47 C NORTE - 35
Municipio:	Cali

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
Matrícula No.:	443078-2
Fecha de matricula:	01 de noviembre de 1996
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AVENIDA CAÑAS GORDAS CALLE 18 # 106 - 110 BARRIO CIUDAD JARDIN
Municipio:	Cali

Nombre:	WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
Matrícula No.:	559580-2
Fecha de matricula:	30 de abril de 2001
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 4 # 7 - 61 14
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
Matrícula No.:	574223-2
Fecha de matricula:	20 de diciembre de 2001
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	AV 4 # 46 NORTE - 00 LC 101
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA
Matrícula No.:	753983-2
Fecha de matricula:	11 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 98 # 16 - 200 LC 223 CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA
Municipio:	Cali

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
Matrícula No.:	765108-2
Fecha de matricula:	18 de mayo de 2009
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 2 # 7 OESTE - 130 LC 7
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
Matrícula No.:	866684-2
Fecha de matricula:	13 de marzo de 2013
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 6 # 4 - 47 LC 105 ED EMPRESARIAL YUMBO
Municipio:	Yumbo

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA
Matrícula No.:	883416-2
Fecha de matricula:	08 de octubre de 2013
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	CRA 4 # 7 - 61 ED BANCO DE OCCIDENTE PISO 2
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA
Matrícula No.:	898268-2
Fecha de matricula:	23 de abril de 2014
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 9 # 48 - 81 LC L 140 CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
Municipio:	Cali

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO
Matrícula No.:	940372-2
Fecha de matricula:	10 de noviembre de 2015
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 5 # 38 A - 05 LC 101
Municipio:	Cali

Demanda de:RICHAR ROSALES ROJAS C.C. 13.199.132, JESSICA KATHERINE BOTELLO PEREZ C.C. 68.305.117
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.4190 del 26 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2589 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1488 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1489 del libro VIII

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1490 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1491 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1492 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1493 del libro VIII

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:CATALINA DAZA RAMIREZ
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.634/2023-00046-00 del 25 de mayo de 2023
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 23 de junio de 2023 No. 1082 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2184 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2185 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2186 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2187 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2188 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2189 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2190 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2191 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2192 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2193 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2194 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2195 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2196 del libro VIII

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2197 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2198 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2199 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2200 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2201 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2202 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2203 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2204 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2205 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2206 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2207 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 09 de octubre de 2023 No. 2208 del libro VIII

Demanda de:LEONARDO FABIO GALLEGO RAMIREZ Y OTROS
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.123 del 14 de febrero de 2025
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Manizales
Inscripción: 19 de febrero de 2025 No. 306 del libro VIII

Demanda de:LEONARDO FABIO GALLEGO RAMIREZ Y OTROS
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.123 del 14 de febrero de 2025
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Manizales
Inscripción: 19 de febrero de 2025 No. 307 del libro VIII

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:LEONARDO FABIO GALLEGO RAMIREZ Y OTROS
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.123 del 14 de febrero de 2025
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Manizales
Inscripción: 19 de febrero de 2025 No. 308 del libro VIII

Demanda de:LEONARDO FABIO GALLEGO RAMIREZ Y OTROS
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.123 del 14 de febrero de 2025
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Manizales
Inscripción: 19 de febrero de 2025 No. 309 del libro VIII

Demanda de:LEONARDO FABIO GALLEGO RAMIREZ Y OTROS

Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.123 del 14 de febrero de 2025
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Manizales
Inscripción: 19 de febrero de 2025 No. 310 del libro VIII

Demanda de:AMINTA MURILLO DE BAUTISTA Y OTROS
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE

Proceso:VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
Documento: Oficio No.68 del 21 de mayo de 2025
Origen: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal
Inscripción: 05 de junio de 2025 No. 1064 del libro VIII

Demanda de:MANUEL FELIPE VILLARREAL RIVERO P.P.T NO 1.784.578 Y OTROS
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.105 del 23 de abril de 2026
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Palmira
Inscripción: 07 de mayo de 2026 No. 851 del libro VIII

Demanda de:EMILIO ANTONIO PUENTES ALVERNIA Y OTROS
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.158 del 19 de mayo de 2026
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 30 de mayo de 2026 No. 1040 del libro VIII

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Prov. Aditiva No. 6974 del 06 de diciembre de 1985 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 1985 con el No. 81429 del Libro IX, Superintendencia De Valores AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE $125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993,EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO.5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Recibo No. 9364581, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826RBHJE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $8,133,410,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6412

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

Manizales, 01 de julio de 2026

Doctora
AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA
La Ciudad

Asunto: Viabilidad para la autorización de cesión parcial de derechos económicos.
Ref: Contrato de prestación de servicios No 044 de 2026.

Cordial saludo,

El pasado treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026 entre la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LTDA. y la empresa TORNUS S.A.S., cuyo objeto consiste en:

"Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No FNTC-075-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA"

El contrato se encuentra vigente y viene siendo ejecutado por el contratista conforme a las obligaciones pactadas, bajo la supervisión designada por la Entidad.

El día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), fue radicada a través de la Ventanilla Única de TELECAFÉ LTDA., bajo el número 2026-EI-00002975, la solicitud de autorización de cesión de derechos económicos presentada por la sociedad TORNUS S.A.S., acompañada del contrato de cesión de derechos económicos suscrito con el Banco de Occidente S.A., mediante el cual el contratista solicita la autorización para ceder a favor de dicha entidad financiera los derechos económicos derivados del Contrato de Producción No. 044 de 2026, hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 M/CTE).

Revisada la documentación allegada y verificado el estado de ejecución contractual, se evidencia que la solicitud presentada recae exclusivamente sobre los derechos económicos derivados del contrato, sin que ello implique la cesión de la posición contractual, la sustitución del contratista, la transferencia de las obligaciones asumidas frente a

TELECAFÉ LTDA. o modificación alguna del objeto, alcance, plazo, valor o demás condiciones esenciales pactadas en el contrato.

Así mismo, desde el ejercicio de la supervisión se verificó que, a la fecha, el contratista viene ejecutando las actividades propias del contrato conforme a las obligaciones asumidas, no evidenciándose incumplimientos o circunstancias que comprometan la continuidad de la ejecución contractual o afecten el cumplimiento del objeto contratado.

En consecuencia, la cesión de derechos económicos solicitada no incide en la ejecución técnica, administrativa u operativa del contrato, toda vez que el contratista continuará siendo el único responsable frente a TELECAFÉ LTDA. por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del mismo, manteniéndose inalteradas las funciones de supervisión, seguimiento y control que ejerce la Entidad sobre la ejecución contractual.

De igual manera, se considera que la cesión solicitada no afecta los intereses de TELECAFÉ LTDA., por cuanto únicamente modifica el destinatario de los pagos derivados de la ejecución contractual, hasta por la suma referida en el negocio jurídico de cesión de derechos económicos, sin alterar las condiciones esenciales del contrato ni las obligaciones a cargo del contratista, razón por la cual no se evidencian razones técnicas o de ejecución contractual que impidan continuar con el trámite previsto por la Entidad para la autorización de la cesión de derechos económicos.

En mérito de lo expuesto, y en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026, me permito someter a consideración de la Gerencia la viabilidad de la solicitud de cesión de derechos económicos presentada por la sociedad TORNUS S.A.S. a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 M/CTE), al considerar que la misma no afecta la adecuada ejecución del contrato, no modifica las obligaciones asumidas por el contratista ni compromete los intereses de TELECAFÉ LTDA., razón por la cual se considera técnicamente procedente continuar con el trámite administrativo previsto en el Procedimiento para la Autorización de Cesión de Derechos Económicos de Contratos adoptado por la Entidad.

Cordialmente,

LIZETT HINCAPIÉ OME
Coordinadora de Producción y Programación
TELECAFÉ LTDA
Supervisora

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales

Manizales, 01 de julio de 2026

Señora
LIZETT HINCAPIÉ OME
Coordinadora de Producción y Programación
TELECAFE LTDA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a viabilidad de cesión parcial de derechos económicos.

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026 suscrito entre TELECAFÉ LTDA., y TORNUS S.A.S.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud y las razones por Usted expresadas en escrito allegado a Gerencia el día primero (1) de julio de dos mil veintiséis (2026), para dar viabilidad al otro si al contrato de cesión parcial de derechos económicos allegado por parte del contratista TORNUS S.A.S. en el marco del contrato 044 de 2026 y una vez revisado el respectivo otro sí al contrato de cesión de derechos económicos, se da viabilidad para continuar con el trámite pertinente para el pago al cesionario en mención hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000), previa verificación del cumplimiento de los entregables, el visto bueno de la supervisión y el agotamiento del proceso administrativo y financiero correspondiente, conforme con la modificación al contrato de cesión de derechos económicos radicado por parte de TORNUS SAS, vía correo electrónico.

Los respectivos pagos se realizarán toda vez que por parte del contratista se radiquen todos los entregables correspondientes al cobro plasmado en la(s) factura(s) hasta por el monto indicado en antecedencia, se cuente con el visto bueno por parte de la supervisión del contrato 044 de 2026 y se agote todo el proceso pertinente en el Área Administrativa y Financiera para tal fin.

Lo anterior dando cumplimiento al "Procedimiento Autorización Cesión Derechos Económicos de Contrato"- GR-PRO-11-establecido por TELECAFÉ LTDA.

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA

Elaboró: María Fernanda Bedoya Silva—Abogada
Reviso: Paula Andrea Franco Bedoya—Coordinadora Administrativa y Financiera
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales—Secretario General

RESOLUCIÓN No. 128
01 DE JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026"

La Gerente de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LTDA., en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y contractuales, en especial las conferidas por los Estatutos Sociales de la Entidad y el Manual Interno de Contratación,

CONSIDERANDO

- Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LTDA. suscribió el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) el Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026 con la sociedad TORNUS S.A.S., cuyo objeto consiste en: *"Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del Convenio No. FNTC-075-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, vocera del Patrimonio Autónomo P.A. FONTUR y TELECAFÉ LTDA."*

- Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), mediante radicado No. 2026-EI-00002975, la sociedad TORNUS S.A.S. presentó solicitud de autorización de cesión parcial de derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026, allegando para el efecto el contrato de cesión de derechos económicos celebrado con el BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante el cual solicita autorizar la cesión de los derechos económicos derivados del citado contrato, hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 M/CTE).

- Que revisada la documentación allegada, se evidencia que la solicitud recae exclusivamente sobre los derechos económicos derivados del contrato, sin que ello implique cesión de la posición contractual, sustitución del contratista, modificación del objeto, plazo, valor o de las obligaciones asumidas frente a TELECAFÉ LTDA.

- Que la Coordinadora de Producción y Programación, LIZETT HINCAPIÉ OME, en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026, mediante documento de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), emitió concepto favorable respecto de la viabilidad técnica de la cesión parcial de derechos económicos solicitada, concluyendo que la misma no afecta la adecuada ejecución del contrato, no modifica las obligaciones asumidas por el contratista ni compromete los intereses de TELECAFÉ LTDA.

- Que de conformidad con el Procedimiento para la Autorización de Cesión de Derechos Económicos de Contratos adoptado por TELECAFÉ LTDA., corresponde a la Gerencia decidir sobre la solicitud presentada, previo concepto de viabilidad emitido por la supervisión del contrato.

- Que la cesión solicitada tiene como único efecto modificar el destinatario de los pagos derivados del contrato, hasta el monto autorizado mediante el presente acto administrativo, permaneciendo inalteradas las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial de los derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026, suscrito entre TELECAFÉ LTDA. y la empresa TORNUS S.A.S., a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 M/CTE), de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y la documentación allegada dentro del presente trámite administrativo.

La presente autorización surtirá efectos una vez TELECAFÉ LTDA. reciba el contrato de cesión de derechos económicos debidamente suscrito por todas las partes que intervienen en dicho negocio jurídico, momento a partir del cual la Entidad dará aplicación a la presente autorización conforme a las condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez cumplida la condición prevista en el artículo anterior, los pagos correspondientes a los derechos económicos objeto de la cesión autorizada mediante la presente Resolución serán efectuados a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., hasta por el monto señalado en el artículo primero, siempre que se hayan causado y cumplido los requisitos contractuales, legales y financieros exigibles para su desembolso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización comprende únicamente la cesión parcial de los derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026 y no implica cesión de la posición contractual, razón por la cual la empresa TORNUS S.A.S. continuará siendo la única responsable frente a TELECAFÉ LTDA. por el cumplimiento integral de todas las obligaciones derivadas del contrato, manteniéndose inalteradas las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras inicialmente pactadas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la sociedad TORNUS S.A.S., al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026 y a la Coordinación Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA., para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en la ejecución contractual y archivar copia en el expediente del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales el primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Elaboró: María Fernanda Bedoya Silva—Abogada
Reviso: Paula Andrea Franco Bedoya—Coordinadora Administrativa y Financiera
Lizett Hincapié Ome— Coordinadora de Producción y Programación—Supervisora
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales—Secretario General

@canaltelecafe